

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 17 de julio de 1888.

NUMERO 164.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**JULIO de 1888.**

TIENE ESTE MES 31 DIAS.

Martes 17.—San Alejo, confesor; san León IV, papa; san Jacinto, mártir; santas Donata y Segunda, mártires; santa Marcelina de Milán, virgen, hermana de san Ambrosio.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Congreso Constitucional.**

Decretos.

**Secretaría de Gobernación.**

Acuerdo.—Exposición.—Oficio.—Detalle.—Registro Civil.

**Secretaría de Instrucción Pública.**

Detalle.

**Secretaría de Marina.**

Movimiento marítimo.

**Sección Editorial.**

**Administración de Edificios.**

Edificios.

**Régimen Municipal.**

**Sección Científica.**

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

**CONGRESO CONSTITUCIONAL.**

Nº 35.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Hacienda y Comercio, correspondientes al año económico terminado el treinta y uno de marzo último.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

ANDRÉS VENEGAS, MANUEL J. JIMÉNEZ,  
Secretario.

Palacio Presidencial San José,

julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,  
MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 36.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Para obviar los inconvenientes que se han presentado en la aplicación del Arancel de Aduanas,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para variar todos aquellos aforos que, alterados por la última tarifa, han dado en la práctica un resultado contraproducente.

Art. 2º.—El Poder Ejecutivo resolverá las dudas que ocurran en cuanto á la interpretación del Arancel, inspirándose al hacerlo en el espíritu seguido por la ley de Aduanas, tomando en cuenta siempre el peso de la mercancía y su mayor ó menor consumo en relación con su precio de costo en nuestros puertos.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

ANDRÉS VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,  
Secretario.

Palacio Presidencial, San José, julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio,  
MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 38.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 4º del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el

decreto nº VI de 7 de octubre de 1887, en que la Comisión Permanente asignó á la señora Josefa Salazar, la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos, en consideración á que su esposo, el soldado Francisco Villegas murió en la acción de guerra del 11 de abril de 1856.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

ANDRÉS VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,  
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Subsecretario de la Guerra encargado del despacho,  
RONULFO SOTO.

Nº 39.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Con el objeto de impulsar el progreso de la comarca de Limón,

DECRETA:

Artículo único.—Exceptúanse del pago de derechos de Aduana y del impuesto de muellaje, por el término de dos años, las maderas que se introduzcan por el puerto de Limón, para la construcción de edificios en la comarca del mismo nombre.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

A. VENEGAS,—MANUEL J. JIMÉNEZ,  
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, julio diez y seis de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,  
MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 40.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á los dilatados servicios que don Hipólito Alfaro ha prestado en el ramo de la enseñanza, y á que se encuentra imposibilitado para continuar ejerciendo su profesión,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese á dicho señor Alfaro el goce de una pensión vitalicia de veinte pesos mensuales, que le será pagada del Tesoro Público.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los diez y seis días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

ANDRÉS VENEGAS, MANUEL J. JIMÉNEZ,  
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

*Ejecútese.*

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,  
MAURO FERNÁNDEZ.

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 328.

Palacio Nacional.

San José, 16 de julio de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento para guarda del galerón de "La Laguna" hecho por el Director General de Obras Públicas, en el señor Mauro Montero Fernández, en reemplazo del señor Rafael Berrocal, que ha renunciado dicho empleo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República,  
PÉREZ ZELEDÓN.



Congreso Constitucional.

Hace ya algunos meses que la salud del señor Presidente de la República, viene desmejorándose de un modo notable, y no obstante su esfuerzo para hacerse superior á los inconvenientes y progresos de la enfermedad, ha llegado ésta á tal incremento, que según la certificación médica que tengo el honor de enviar á la Cámara, se le ha prescrito por varios facultativos, para impedir que el mal se desarrolle hasta alcanzar proporciones peligrosas, que se someta á un régimen de descanso completo de sus actuales ocupaciones y que efectúe además un viaje al exterior, á fin de que el cambio de clima, de alimentación y de régimen de vida, contribuyan por su parte á aquel benéfico resultado.

Por esa causa el Jefe del Poder Ejecutivo, suplica al Congreso se digne concederle licencia para salir del país en el momento oportuno, y para permanecer fuera de él todo el tiempo que su curación requiera.

Próximas como se hallan á terminarse las sesiones de esta Legislatura y dada la paz de que la Nación goza, ha creído el señor Presidente que no debía retardar la presentación de esta solicitud, á la cual espera que el Congreso se servirá dispensar favorable acogida.

Palacio Nacional.—San José, 16 de julio de 1888.

El Secretario de Estado en el despacho de lo Interior,  
P. PÉREZ ZELEDÓN.

Los, infrascriptos profesores en Medicina y Cirugía, hemos examinado debidamente al señor General Presidente de la República don Bernardo Soto, y encontramos: que sufre de un malestar general de salud, debido á una anemia bien marcada, de origen gástrico. Aunque actualmente no notamos que su organismo presente ninguna lesión muy grave, sí creemos que la prolongación y empeoramiento del estado en que hoy se encuentra puede ocasionarle una alteración seria de su salud. Tomando esto en consideración, opinamos que el señor Soto debe someterse por el tiempo necesario á un descanso completo de sus actuales ocupaciones. Como medio de recobrar su quebrantada salud, le recomendamos un viaje fuera del país, para que el cambio de clima, de alimentación y de género de vida contribuyan á la consecución del fin deseado.

San José, 13 de julio de 1888.

P. J. VALVERDE. M. BONNEFIL.  
JUAN J. ULLOA G. CARLOS DURÁN.  
DANIEL NÚÑEZ.

Nº 103.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Gobernación de la provincia de San José.—Julio 16 de 1888.

Tengo la honra de poner en conoci-

miento de Ud. que en la reunión celebrada el día de ayer por la Asamblea electoral de este cantón, fueron nombrados Regidores propietarios los señores don Pío J. Viquez y don Carlos Volio Tinoco, y suplente don José María Sánchez G., en reposición de los señores don Manuel Aragón, don Juan R. Mata y don Odilón Jiménez, respectivamente.

Con la mayor consideración me suscribo de Ud. muy atento servidor,

FRANCISCO M. FUENTES.

De conformidad con el artículo 9º del decreto número 26 de 2 de julio de 1888 y para los efectos en él consignados, se publica el siguiente detalle levantado por la Junta Itineraria del Hatillo, para reparar caminos en su jurisdicción.

Distrito del Hatillo.

Juan Fernández	\$ 30
Ricardo Montealegre	30
Augusto Gallardo y P.	25
Matías Rojas	20
Basilio Castro	20
Francisca Brenes de Torres	25
Avelina Jiménez de Quesada	25
José Solano	16
Jesús Solano	14
Rafael Solano	4
Joaquín Solano	5
Manuel Solano	2-50
Luis Solano	3
José Solano hijo	2-50
Manuel Rojas	2-50
Teodosio Villalta	3
Agripita Retana	1-50
José Retana	2
José Avila	1
Rafael Avila	2
Ceferino Villalta	3
Jacinto Jiménez	10
Silvestre Carmona	4
Baltasar León	2-50
Clemente Guzmán	2-50
Marcos Torres	0-50
Miguel Alvarez	1
Juan José Oviedo	6
Gaspar Durán	5
María Rojas	1-50
Marcela Durán	1-50
María Josefa Rojas	0-75
María Montero	1
Rafael Retana	2
Julián Carmona	2
Juan Hernández	1-50
Adolfo Cascante	2
Silvestre Solís	9
Andrés Filips	3
José Rojas	6
Eduardo Castro	2
Antonio Arias	2-50
Jesús Jiménez	3-50
José Sibaja h.	3
Encarnación Sibaja	1
Dolores Hernández	1-50
Atiliano Hernández	2-50
Doroteo Durán	8
Manuel Hidalgo	2-50
José Vargas	3-50
Benita Montero	0-75
María Bolaños	0-75
Rafael Elizondo	1-50
Francisco Bolaños	4-50
Antonio Oviedo	2
Concepción Rojas	3
Higinio Oviedo	3
David Acosta	1-50
José M. Acosta	1
Pedro Villalta	10
Ceferino Porras	0-75
Francisco Gómez	6
Santos Porras	4
Ventura Vargas	2
Concepción Gómez	0-50
Pío Castro	2
José M. Jiménez	5

Juan Porras	.... \$ 2
Adriano Villalta	.... 1
Dolores Rojas	.... 2
José M. Rojas	.... 2
Mateo Alvarez	.... 2
José Sibaja	.... 3
Bernardo Fernández	.... 2
Juan Mesén	.... 0-50
Ramón Solano	.... 1
Juan Quesada	.... 1
Testamentaria Gabriel Oviedo	.... 1-50
José Retana B.	.... 1
Mercedes Acosta	.... 6
Juan y Jesús Mora	.... 2-50
Carlos Retana	.... 1-50
Carmen Rojas	.... 0-75
Jesús Rojas	.... 0-75
Jerónimo Bolaños	.... 0-75
Francisco Molina	.... 0-75
Zacarías Castro	.... 1-50
Suma—	\$ 402-50

Hatillo, 7 de mayo de 1888.

Ante la comisión que suscribe.

Jesús Solano R.—Doroteo Durán.—  
Francisco Bolaños.—Manuel Solano R.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 14 DE JULIO DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

José Jiménez (interesado)	1	—	—
Tesorero de la Junta de Caridad.	—	—	1
Agente de Policía de San Pedro del Mojón	—	2	—
Juez de Paz de San Francisco Dos Ríos	—	—	2
Agente de Policía de Guadalupe	—	2	—
Agente de Policía de San Vicente	—	—	11
Agente de Policía de Curridabat	3	2	3

Cantón segundo.

Jefe Político de Escasú	6	—	1
Provincia de Alajuela.			
Cantón primero.			
Gobernador de la provincia	1	1	—
Agente Principal de Policía	—	—	3

Cantón segundo.

Jefe Político de San Ramón	4	—	2
Agente de Policía de Palmares	1	—	—

Cantón quinto.

Jefe Político de Atenas	3	—	—
Provincia de Cartago.			

Cantón tercero.

Jefe Político de la Unión	—	1	—
Provincia de Heredia.			

Cantón cuarto.

Jefe Político de Sta. Bárbara	2	—	—
Comarca de Puntarenas.			

Cantón primero.

Gobernador de la comarca	1	2	—
Provincia de Guanacaste.			

Cantón primero.

Gobernador de la provincia	1	—	—
Cantón cuarto.			

Cantón de Cañas.

Jefe Político de Bagaces	1	—	—
Jefe Político del cantón	1	—	—

San José, 16 de julio de 1888.

J. B. CALVO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

La Junta de Instrucción Pública del distrito de Filadelfia, compuesta de los Vocales don Feliciano Obando, don Francisco Obando, don José Ana Bonilla y Manuel Bonilla, de conformidad con los artículos 96, 98 y 100, Ley general de Educación Común, nº 24 de 26 de febrero de 1886, ha procedido á levantar el detalle de que trata el artículo 98 citado, según cálculo aproximado de haberes, de la manera siguiente:

Santiago Ramírez	\$ 600-00	\$ 6-00
Feliciano Obando	1500-00	15-00
Francisco Obando	2000-00	20-00
José A. Bonilla	150-00	1-50
Manuel Bonilla	300-00	3-00
Bibián Pizarro	2000-00	20-00
Juan Jirón	1000-00	10-00
Juan Vázquez	2000-00	20-00
Concepción Chavarría	800-00	10-00
Santana Obando	1000-00	10-00
Dolores Espinosa	600-00	6-00
Lino Espinosa	300-00	3-00
Dionisio Vázquez	500-00	5-00
José Aguirre	1650-00	16-50
Juan Vega	800-00	8-00
Mercedes Sequeira	150-00	1-50
Domingo Espinosa	250-00	2-50
Francisco Martínez	200-00	2-00
Agustín Pizarro	150-00	1-50
Santiago Angulo	200-00	2-00
Rufino Centeno	300-00	3-00
José M <sup>a</sup> Obando	150-00	1-50
Trinidad Zúñiga	150-00	1-50
Francisco Bonilla	200-00	2-00
Ricardo Ruiz	200-00	2-00
Silvestra Cantón	200-00	2-00
Máximo Serrano	200-00	2-00
Blasa Leiva	200-00	2-00
Teodosio Leiva	200-00	2-00
Elías Obando	300-00	3-00
Albino Cubillo	200-00	2-00
Francisco Gutiérrez	500-00	5-00
Domingo Gutiérrez	200-00	2-00
Gertrudis Gutiérrez	300-00	3-00
Rafael Rojas	200-00	2-00
Antonio Medina	200-00	2-00
Julio Picón	artesano	1-50
Daniel Ortega	"	1-50
José M <sup>a</sup> Hernández	"	2-00
José Rosa Alemán	"	1-50
Eugenio Quintana	200-00	2-00
Pío Campos	200-00	2-00
Juan Garmendia	jornalero	1-00
Concundo Moraga	"	1-00
Santiago Alvarez	"	1-00
Benito Pizarro	"	1-00
León Picón	"	1-00
Pablo Carmona	"	1-00
Antonio Carmona	"	1-00
Benito Díaz	"	1-00
Dionisio Angulo	"	1-00
Sérvulo Obregón	"	1-00
Fermín Angulo	"	1-00
Saturnino Picado	"	1-00
Inocente Angulo	"	1-00
Manuel Montiel	"	1-00
Calazans Angulo	"	1-00
Pedro Cantón	"	1-00
Mercedes Corrales	"	1-00
Concepción Briones	"	0-50
Felipe Espinosa	"	1-00
Estevana Chavarría	"	0-50
Francisco Ugarte	artesano	1-50
Ninfa Cantón	"	0-50
Carlos Madrigal	jornalero	1-00
Marcelino Mejicano	"	1-00
Manuel Chavarría	"	1-00
Diego Méndez	"	1-00
Eusebio Carmona	"	1-00
Lorenzo Medina	"	1-00
Francisco Medina	"	1-00
Aparicio Ruiz	"	1-00
José M <sup>a</sup> Flete	"	1-00
Eusebio Méndez	"	1-00
Crescencio Gutiérrez	"	1-00
Bernardino Gutiérrez	"	1-00
Juar. Medina	"	1-00



Eligio Guadamuz ..	\$ 1-00
Manuel Hernández..	1-00
Patricio Leiva .....	1-00
Ramón Leiva .....	1-00
Pedo Obando .....	1-00
Pánfilo Ampié .....	1-00
Pastor Ampié .....	1-00
Toribio Leiva .....	1-00
Manuel Canales .....	1-00
José Castillo .....	1-00
Encarnación Leiva..	1-00
Miguel Chavarría..	1-00
Juan Chavarría..	1-00
Félix Hernández..	1-00
José A. Ugarte .....	1-00
Rafael Angulo .....	1-00
Matias Sequeira ..	1-00
Encarnación Espinosa .....	1-00
Efrén Sequeira .....	1-00
Andrés Sequeira ..	1-00
José Torrente .....	1-00
Rafael Victor .....	1-00
Jesús Aguirre .....	1-00
Jupán Campos .....	1-00
Desiderio Aguirre..	1-00
Encarnación Cheves	1-00
Santiago Castillo ..	1-00
José Castillo .....	1-00
José M <sup>a</sup> Luaisiga ..	1-00
Félix Cardoza .....	1-00
Tomás Campo .....	1-00
Albino Cabrera .....	1-00
Eugenio Luaisiga ..	1-00
Inés Ugarte .....	1-00
Agapito Bravo .....	1-00
Dolores Canales ..	1-00
Alfonso Canales .....	1-00
Cristóbal Contreras	1-00
Alfonso Gómez .....	1-00
Manuel Gómez .....	1-00
José Hernández ..	1-00
Benito Gómez .....	1-08
Francisco Noboa ..	1-00
Cecilio Cardoso .....	1-00
Miguel Villalta .....	1-00
Melchor Mejicano ..	1-00
Daniel Carmona ..	1-00
Daniel Carmona ..	1-00
Felipe Cubillo .....	1-00
Agapito Triguero ..	1-00

Suma total... \$ 294-00

A doscientos noventa y cuatro pesos asciende el detalle.

Filadelfia, junio 23 de 1888.

El Presidente de la Junta,  
JOSÉ S. RAMÍREZ,

Manuel Bonilla,  
Secretario.

Gobernación de la provincia de Guanacaste.—Filadelfia, á las seis de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Elévase el presente detalle al señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, para su aprobación.

J. RAF. ECHAVARRÍA

S. Echavarría Q.,  
Secretario.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Julio 12.—Hoy á las 12 m., ancló el vapor N. A. "Clyde", del porte de 1,406 toneladas, procedente de San

Juan del Sur, con un día de navegación, 64 tripulantes, incluso su capitán Clark. Carga 37 bultos mercaderías, 1 paquete dinero, conteniendo 100 soles, 5 sacos y 6 paquetes correspondencia; sin pasajeros. Consignado á la Compañía de Agencias.

Julio 13.—Hoy á las 9 a. m., ancló el vapor N. A. "San Juan", de 1,496 toneladas, procedente de Panamá, con dos días y medio de navegación, 64 tripulantes, incluso su capitán W. Russell. Carga: 479 bultos mercaderías, 2 paquetes dinero con 826 soles, 4 sacos y 1 paquete correspondencia. Pasajeros: E. Peralta, señora, dos niños y un sirviente, C. Schmitz, J. N. Muñoz, A. W. Rondier y R. Villalón. Consignado á la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Julio 12.—Anoche á las 2½ de la mañana, zarpó para New York el vapor inglés "Claribel" de 883 toneladas, su capitán D. Cluskskel y 20 individuos de tripulación.—Carga: 10.700 racimos de bananas, 855 sacos de café con 50,445 kilogramos.—Sin pasajeros ni correspondencia y despachado por M. C. Keith.

Julio 12.—A la 1½ p. m., zarpó para Colón el vapor de la Mala Real Inglesa, "Orinoco" de 2,393 toneladas, su capitán John E. Jellicoe y 104 tripulantes.—Carga: 41 sacos café con 2,419 kilogramos, 13 cajas plantas con 413 kilogramos.—Pasajeros: señoras Adela M. de Dent, Guadalupe Castro, Adelaida Grandison, señores Carlos Pizarro y Rafael Vergara, 59 individuos en cubierta para Colón y 66 para Jamaica.—Correspondencia: 3 sacos y 2 paquetes.—Despachado por la Compañía de Agencias.

Julio 12.—A las 3 p. m., fondeó el vapor inglés "Alene" de 1,369 toneladas, su capitán E. J. Seideres y 27 tripulantes, procedente de Colón, con 22 horas de mar.—Carga: 190 bultos, incluidos 5 sacos de soles para Mr. M. C. Keith.—Pasajeros: señores A. Y. Hannaberg y D. N. Shilles, 2 individuos en cubierta y 25 en tránsito.—Correspondencia: 1 saco y 1 paquete. Consignado á Mr. Keith.

SECCION EDITORIAL.

En el número anterior de este Diario, dijimos algo acerca de la recepción dada por el señor Cónsul de Francia, Mr. Revoil, con motivo de la fiesta nacional francesa del 14 de julio.

Hoy consagramos estas líneas al banquete con que la colonia francesa celebró el aniversario de aquella fecha memorable.

El banquete comenzó á las seis y media de la tarde en el Hotel Vigne; y entre los dignos hijos de la gran República europea ocuparon puesto el Ministro de Relaciones Exteriores, el Subsecretario de Guerra y varias personas distinguidas de nuestra sociedad.

Aquella fiesta tuvo toda la esplendidez que era de esperarse y correspondió bien al acontecimiento que se celebraba y á las estimables condiciones de los obsequiantes.

A los postres, el señor Cónsul de Francia pronunció un breve y expresivo discurso, alusivo al suceso que se conmemoraba.—En seguida el señor Ministro de Relaciones Exteriores, hizo uso de la palabra, y en frases oportunas expresó su admiración por las glorias de Francia y terminó manifestando su simpatía por la colonia francesa y por el digno Cónsul, el estimable Mr. Revoil.

Don Amón Fasileau Duplantier, á nombre de la colonia, dió las gracias á los concurrentes por la finura con que correspondieron á la invitación que les fué dirigida. Después de algunos otros brindis, inspirados por sincero afecto hacia el pueblo francés, habló nuestro ilustrado compatriota don Ricardo Jiménez, y su discurso fué la entusiasta apología de la Gran Revolución que tanta influencia ha tenido en los destinos del mundo.

Así fué celebrado el glorioso aniversario del 14 de julio, y con tal motivo se pusieron de manifiesto una vez más los sentimientos de cordial amistad que unen á Costa Rica con la República francesa.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Vicente Flores y Olivares, denunciando un terreno baldío, situado en Esparta, distrito 1º del cantón 2º [escolar de la comarca de Puntarenas, constante de 452 hectáreas, 53 áreas, 51 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, entre los siguientes linderos: Norte, río de Esparta de por medio, terreno del señor Juan Félix Bonilla; Sur, la milla marítima; Este, denuncia del señor José Mártir Carvajal y terreno de la testamentaria de Manuel Ugalde; y Oeste, propiedad del señor Anderson Spencer.—Y se publica este denuncia para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 14 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srio.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Francisco Méndez y Molina, denunciando hasta 500 hectáreas de terreno baldío, situado

en el barrio de "Piedades Norte" distrito 2º del cantón 2º, según la división territorial común, distrito 7º del cantón 3º escolar de la provincia de Alajuela, entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, terrenos de Abel Gutiérrez; Este, ídem de José Mora Gutiérrez; y Oeste, ídem de Jesús Granados y Luz Huertas.—Y se publica este denuncia, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 11 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día treinta de julio corriente, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 205, bajo el número 10,729, "Oriental", asiento 1, que es un terreno cultivado de café, situado en el barrio de Guadalupe, distrito 6º de este cantón, con dos casas en él ubicadas, la una en el extremo Noreste, que mide como 14 metros, 212 milímetros de largo por 5 metros, 852 milímetros de ancho; y la otra en el extremo Noroeste, constante de 8 metros, 360 milímetros de largo por 6 metros, 688 milímetros de ancho, todo poco más ó menos; el terreno mide 3 cuartos de manzana, ó sea 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad de Ramón Mora y solar de Guadalupe Castro, calle real en medio; Sur, calle del panteón en medio, propiedad de Hermenegildo Castro, hoy de José María Rodríguez; Este, cosa y solar de José María Rodríguez; y Oeste, casa y solar de Rita Alvarez y solar de José Varela.—Esta finca está dividida en 2 lotes: el uno lo forma la casa del extremo Noreste con la mitad del terreno que queda al Este, inclusive el que ocupa la casa; y el otro, la casa del Noroeste con la mitad del terreno que queda al Oeste, inclusive el que ocupa la casa; de suerte que para este efecto el terreno se considera dividido en dos partes iguales por una línea recta que corre de Norte á Sur partiendo de la calle real de Guadalupe, atravesándolo hasta el panteón; así es, que el lote del Este junto con la casa allí ubicada, vale \$ 525; y el del Oeste junto con la casa allí ubicada, vale \$ 660, ó sea el valor de toda la finca \$ 1,185; y se admiten posturas por todo ó cada lote.—Pertenece esta finca á la mortuoria de la señora Hermenegilda Castro y González; y se vende á pedimento de partes para el pago de deudas y costas.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 13 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

2. v. 1.

En esta Alcaldía se ha dado principio al juicio de inventarios de los bienes pertenecientes á la sucesión del señor Juan Molina y Rojas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario; en consecuencia, cito con noventa días de término contados del veintisiete de abril último que fué publicado el primer edicto en el Diario Oficial de esa fecha, número 97, para que los que se crean con derechos en ese juicio, se presenten á deducirlos, apercibiéndolos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª de Escasú, Santa Ana, 13 de julio de 1888.

C. GUERRERO.

Fidel Villareal.—José F. Porras.

A las doce del sábado cuatro de agosto entrante, se ha de rematar por esta Alcaldía, en la puerta exterior de ella y en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno situado en el punto llamado "Quebrada Honda," en San Marcos de Dota, distrito primero, can-



tón tercero de esta provincia, lindante: al Norte, terrenos baldíos: al Sur y Este, también baldíos, quebrada llamada de "Las Rosas," en medio; y al Oeste, baldíos, quebrada de "La Cervatana" en medio. Medida superficial: cuarenta hectáreas, cuarenta y cinco áreas y treinta y una centiáreas. Libre de gravámenes, é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos sesenta y ocho, folio veinticinco, bajo el número veintidós mil, "Oriental," asiento uno. Esta finca pertenece á la señora María Alvarado Jiménez, quien la hubo por cesión que le hizo el señor José Salazar Morales (éste la compró en asta pública). Está valorada en ciento treinta pesos, y se vende en virtud de ejecución que por cantidad de pesos sigue don José Salazar Morales á la señora Alvarado Jiménez.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera de San José.—10 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.  
3 v. 1

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Domingo Robles y Díaz, mayor de cuarenta y nueve años, casado, agricultor y vecino del barrio de los Frailes de esta villa, quien ha solicitado información para la inscripción de un terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados, sembrado de café, plátanos y parte de monte, situado en el barrio de los Frailes, distrito primero, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Salvador Ureña y herederos de la finada María Díaz: Sur y Oeste, con ídem de Salvador Quirós, calle de por medio: Este, con ídem de los mismos herederos ya dichos. Fué adquirida por compra á su finado padre Jesús Robles, hace como quince años. Sin ningún gravamen. Se señalan treinta días para los que tengan algún derecho en el terreno, se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, á 12 días de julio de 1888.

A. LÓPEZ.

José Joaquín Mora J. Carmen Chacón.  
3 v. 1

SATURNINO TREJOS Y GUTIÉRREZ, Juez del Crimen en 1ª instancia de la comarca de Puntarenas.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Pantaleón Acuña, cuyo segundo apellido se ignora, procesado por el simple delito de lesiones perpetrado en las personas de los señores Buenaventura Herrera y Gordiano Fernández, y contra quien, en la causa respectiva, he dictado el auto motivado de prisión correspondiente.—En consecuencia, prevengo al indicado reo, se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días que al efecto se le señala, apercibido de que si no lo verifica se le declarará de contumaz y rebelde á la ley.—Todos los funcionarios públicos están en la obligación de aprehender al indicado reo y presentárnelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Es conforme.

Dado en la ciudad de Puntarenas, á las tres de la tarde del día diez de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

SATURNINO TREJOS.

Rómulo Delgado,  
Srio.

Cítase á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges José María Vargas Barrantes y Felipa Marín Segura, que fueron mayores de edad y vecinos del barrio de San Juan de esta ciudad, para que se presenten dentro del término de noventa días en esta Alcaldía á ejercer el derecho que tengan; prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3ª de San José.—Julio 16 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

J. V. Montes de Oca. Aquileo Fonseca.

En la Alcaldía tercera de este cantón se tramita la mortuoria de la señora María Trinidad Jiménez y Vargas, que fué mayor de sesenta y siete años, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad. En tal virtud, se cita y emplaza á todos los interesados y herederos, para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan, prevenidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.—El término empezó á correr el veinticinco de marzo anterior en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José.—12 de julio de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero.—Aquileo Fonseca.

En la Alcaldía tercera de este cantón, se tramita la mortuoria del señor Gregorio Rodríguez y Araya, que fué mayor de setenta años, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad; en tal virtud, se cita y emplaza á todos los herederos y demás interesados, para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía á deducir los derechos que tengan, bajo apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.—El término empezó á correr desde el quince de abril anterior en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía 3ª de San José.—Julio 12 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Aquileo Fonseca.—Julio Cordero.

A todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Petronila Chaves, se hace saber: que se han señalado las doce del día veintisiete del mes en curso, para que todos ellos se reúnan en este despacho, á efecto de que se nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 12 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

3 v. 1.

Arturo Sáenz,  
Secretario.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia.

Convoco á junta general á los interesados en la mortuoria del Doctor don Carlos R. Lordly, con el objeto de que se procedan á examinar las reclamaciones presentadas aun no reconocidas, cuya reunión tendrá lugar á las doce del día veintiséis del mes en curso, en este Juzgado.

San José, 6 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya.—Matías Trejos.  
2 v. 1.

FRANCISCO SANABRIA, Alcalde único de esta villa.

Hace saber á quienes interese: que el señor Jesús Víquez Alfaro, mayor de veinticinco años, casado, agricultor y de este vecindario, se me ha presentado pidiendo información para justificar la posesión de una casa edificada á sus expensas hace próximamente dos años, en un terreno de su propiedad, inscrito en el Registro de este nombre, partido de Heredia, tomo doscientos sesenta y cinco, finca diez y seis mil ciento quince, asiento uno, situado en el barrio de San Juan de esta villa, nuevo cantón de la provin-

cia de Heredia, y que adquirió por compra á Manuel Víquez.—Mide el edificio diez metros de frente y cinco de fondo, construido de pared de adobes y techo de madera y teja: su valor aproximado es el de ciento cincuenta pesos.—Por tanto, en el término de treinta días que al efecto señalo, comparecerán las personas que tengan alguna oposición que hacer á la inscripción que se pretende.

Alcaldía única de Santa Bárbara, 12 de julio de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Ramiro Cagigal.  
3 v. 2.

Ramón Vega.

A los señores Justo y Abraham Gamboa, se les hace saber: que en el prejuicio respectivo, habiéndose hecho constar la circunstancia de ignorarse su domicilio, se ha ordenado que la citación se haga, publicando dos veces en el Diario Oficial la respectiva cédula que á la letra dice:—José Arias Morúa, Notificador del Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, hace saber á los señores Justo y Abraham Gamboa, que en las diligencias sobre posiciones que sigue el Regidor Fiscal de la Municipalidad de la villa del Paraíso, don Santiago Jiménez, contra la sucesión del señor Jesús María Gamboa, han recaído los eseritos y autos que dicen:—"Señor Juez civil en primera instancia de esta provincia, Santiago Jiménez Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante U. respetuoso expongo. Como se ve de la Gaceta Oficial, número 23 de 29 de enero del corriente año, soy Regidor Fiscal de la Municipalidad de la villa del Paraíso, en nombre de la cual, y siguiendo sus instrucciones, pido que los señores María, Justo, Dominga, Cristóbal, Mateo, Carmen, Baltasara, Abraham y Encarnación Gamboa, Pedro Solano, como tutor legítimo de su hija Maurilia Solano, y Josefa Canuta Martínez, por sí y como tutriz legítima de sus menores hijos María, Leonidas, Mauricio y Carlos Gamboa, por vía de posiciones y bajo juramento indeferido, como acto previo al juicio ejecutivo que voy á promover, declaren:—1º Cómo es la verdad que ellos son los únicos herederos é interesados en la sucesión del finado José María Gamboa, los primeros como sus hijos y la última como su viuda.—Recibidas estas posiciones y pudiendo citar á las personas nominadas hasta por dos veces si fuere necesario, suplico á U. se sirva devolverme las diligencias originales.—Para notificaciones la casa en que habita Francisco Meneses.—La acción pasa de mil pesos.—Cartago, abril 12 de 1888.—Santiago Jiménez.—Pide posiciones. Juzgado Civil. Cartago á las 9 de la mañana del día diez y seis de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.—Como lo pide, recíbase por su orden la confesión exigida á los señores María, Justo, Dominga, Cristóbal, Mateo, Carmen, Baltasara, Abraham y Encarnación Gamboa, señalando para dar principio á esa diligencia en este despacho, las once de la mañana del lunes veintitrés del corriente, procediéndose á su práctica de media en media hora, recibiendo igual confesión á Pedro Solano.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario."—"Señor Juez civil en primera instancia.—Santiago Jiménez, conocido en diligencias de posiciones que he solicitado de las señoras que forman la sucesión de Jesús María Gamboa, ante U. respetuoso expongo:—Los

herederos Justo y Abraham Gamboa no han sido notificados de los autos anteriores por no saberse su paradero; pido se les señale nuevo día y hora para que se presenten á absolver posiciones y se les notifique el auto por edictos que se publicarán en el Diario Oficial.—El señor Juez se servirá resolver de conformidad.—Cartago, julio 6 de 1888.—Santiago Jiménez.—Juzgado civil en primera instancia.—Cartago, á las nueve de la mañana del día siete de julio de 1888.—Cítase á los señores Justo y Abraham Gamboa, consignadas que sean las circunstancias de no constar cuál sea el domicilio y paradero de ambos de la manera prevenida en el artículo 109 del Código de Procedimientos para que se presenten en este despacho á las doce del día, el primero; y á la una de la tarde del segundo, del día veintiocho del corriente á absolver las posiciones que se les piden.—José Gregorio Trejos.—Alejandro Zelaya, Secretario. Es copia exacta de las diligencias de posiciones que contra la sucesión Gamboa se siguen, y se saca para la citación de los señores Justo y Abraham Gamboa, por no saberse su paradero. Cartago, julio 11 de 1888.—José Arias.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, julio 13 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.  
2 v. 2.

A las doce del día martes treinta y uno de julio en curso, remataré en el mejor postor, las fincas siguientes:—1º terreno de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de pastos, plano, de figura regular, sito en el barrio de San Juan de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia, linderos: Norte, con propiedad de Valerio Ramos y herederos del finado Nicolás Portugués: Sur, con ídem de Prudencio Arias: Este, con ídem de Ramón Céspedes, Manuel Salazar, y con calle pública; y Oeste, con ídem de Salvador Arias, Presbítero Fulgencio Bonilla, y herederos del finado Nicolás Portugués, valorado en seiscientos pesos; adquirido por compra á los finados Ramón Céspedes, Julián Salas y María Inocente Moreira, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y seis, folio ciento diez y nueve, finca número seis mil ciento diez y ocho, "Oriental", inscripción número uno.—Otro terreno, de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, de pastos, plano, figura regular, sito en el barrio de Jesús de esta villa, cantón citado de la provincia de Heredia, linderos: Norte, con propiedad de Juan Cortés: Sur, con ídem de don Juan María Solera, río de Porrosatí en medio: Este, con ídem de Juan Cortés; y Oeste, ídem de Pedro Araya, Francisco Soto, Fulgencio Campos y Casimiro Careñal, río de la "Cruz" en medio.—Este terreno tiene en su favor la servidumbre de entrada por el del Norte, que pertenece al señor Cortés, sin inscribirse por defecto de fórmula, vale dicho terreno mil pesos; y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo citado folio ciento veintitrés, finca número seis mil ciento veinte, "Oriental", inscripción número uno; adquirido por compra al señor Juan Soto.—Otro terreno, de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, plano, figura regular, sito en la "Ciénaga" de este cantón, ya citado, y correspondiente á la indicada provincia de Heredia, linderos: Norte, con propiedad de Antonio Berlin: Sur, con calle pública que va para la montaña: Este, con ídem de Antonio Jiménez; y Oeste, con ídem de Julio González, valorado en doscientos cincuenta pesos; adquirido por compra al finado José María Palma, é inscrito en el mismo Registro y Partido enunciados, tomo dicho, folio ciento veinticinco, finca número seis mil ciento veintinueve, inscripción número uno.—Un derecho de ochenta pesos proporcional á cuatrocientos pesos en que fué valorada para su adjudicación en la mortuoria de María Francisca Sánchez, la finca que se describe así: un pedazo de tierra llamado "El Bajo", constante como de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, de superficie plana y cubierto de caña dulce, la cual no le pertenece, sito en el barrio de San Juan de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia, linderos: Norte, con propiedad de Antonio Jiménez: Sur, con el río "Porrosatí" y terreno del señor Encarnación Moreira: Este, con río de por medio y terreno de don Juan María Solera; y Oeste, con terreno de Antonio Jiménez; valorado en setenta y cinco pesos, adquirido por herencia de la citada señora Sánchez, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo diez y nueve, folio doscientos diez y seis, finca número dos mil trescientos noventa y dos, "Oriental", inscripción número tres.—Cuatro derechos de setenta y un peso cincuenta centavos, y treinta y cinco pesos setenta y cinco centavos, iguales á doscientos cuarenta y nueve pesos setenta y cinco centavos,



cuya suma es proporcional a quinientos pesos en que fué valorada la finca siguiente: potrero de pastos de agengibrillo, constante como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, conteniendo una parte de leña, sito en el mismo barrio que la finca anterior, ó sea el de San Juan de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia, linderos: Norte y Oeste, con una calle pública que conduce para Santa Bárbara; Sur, con tierra de la testamentaría de María Francisca Sánchez, hoy de sus herederos; y Oeste, con propiedad de Rosa Moreira y Fulgencio Campos; valorado hoy el todo de los cuatro derechos, y reunido su importe, en doscientos pesos; las adquirió por herencia de su madre María Francisca Sánchez, y por compra a los señores Juan Moreira Sánchez, en asta pública, José Encarnación Moreira Sánchez y María Inocente Moreira y Jiménez, inscritos en el Registro de la Propiedad, tomo veintidós, folio doscientos veinte, doscientos veintuno y doscientos veintidós.—Otro terreno, de potrero, como de treinta y cuatro áreas y noventa y cuatro centiáreas, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior, superficie quebrada, lindante: Norte, con terreno de Ramona Herrera, calle a medio; Sur, río "Porrosati" en medio, con terreno del señor Antonio Moreira; Este, ídem de José Soto, calle y río "Porrosati" en medio; y al Oeste, ídem de Aurora Moreira.—Esta finca la hubo el causante por herencia de su finado padre Joaquín Moreira; y vale treinta y cinco pesos, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo doscientos setenta y tres, folio veintuno, finca número diez y seis mil doscientos treinta y tres, asiento 1º.—Pertenecen estas fincas al finado Rosa Moreira Sánchez; y se venden de orden de este Juzgado, a pedimento del albacea señor Lino Moreira Jiménez, previa información de utilidad y necesidad para el pago de mandas y legados ordenados en su testamento.—Quien quisiere hacer postura, ocurra a la puerta de esta oficina donde tendrá lugar el remate.

Alcaldía única de Santa Bárbara, 11 de julio de 1888.

FRANCISCO SANABRIA.

Ismael Chaverri.—Nicolás Orozco.

3 v. 3.

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Julio Zúñiga Lara, Pedro Crespo López y Pedro López González, mayores de edad, solteros los primeros, casado el último, comerciantes, españoles y todos de este domicilio, denunciando una veta de carbón de piedra, situada en el punto denominado "Quebrada Subres," que corre de Este a Oeste, en terreno baldío, jurisdicción de Aserri, cantón nuevo de esta provincia. Dicha veta cruza la quebrada expresada y tiene dirección de Sur a Norte; mide próximamente tres metros de ancho por cincuenta centímetros de grueso, y se ignora la longitud. La veta es nueva, y los denunciadores aseguran ser los primeros descubridores.—Este denuncia fué presentado con fecha veinticuatro de mayo último.

Y se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en este Juzgado dentro del término de ley.

Dado en San José, a las dos de la tarde del día tres de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srio.

3 v. 3.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José Herrera y Arias, mayor de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: terreno laderoso, de figura irregular, cubierto de montes, constante de una hectárea, treinta y nueve áreas y setenta y ocho centiáreas, poco más ó menos, situado en los brazos de Poás, en Sabanilla, barrio de la Concepción de esta ciudad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, linderos: al Norte, calle pública en medio, terreno de José María González; Sur, el primer brazo del río de Poás en medio, con terreno de Jesús González; Este, con ídem de Salvador González; y al Oeste, con ídem de Reyes Porras. Habido por compra al señor Roque López, y vale próximamente treinta y cuatro pesos. No tiene gravamen de ninguna especie. Se publica este edicto para que los que se consideren con derecho

a la finca descrita, se presenten a legalizarlo dentro el término de treinta días.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Julio 12 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,  
Srio.

3 v. 2

A las doce del día treinta y uno del corriente mes de julio se ha de rematar, en el mejor postor, la mitad de un terreno de cuatro caballerías, diez y ocho manzanas y siete mil doscientas dos varas cuadradas, igual a ciento noventa y cuatro hectáreas, nueve áreas, setenta y cinco centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, situado a orillas del río de "Guatuso," en el barrio de Piedades, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos baldíos. Está libre de gravamen la finca general, y pertenece la mitad de ella a la mortuoria de Juan Domingo Morales y Díaz. Está valorada la mitad de ella en cantidad doscientos catorce pesos, setenta y ocho centavos, y fué habido por el causante la mitad de este terreno, como socio en el denuncia hecho junto con su hermano Matías Morales y Díaz, y a virtud de escritura pública, otorgada por el señor Juez de Hacienda Nacional, como rematarios de dicha finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental," tomo 200, folio 513, finca número 3,775, inscripción número 1; y se vende a pedimento del albacea, señor Matías Morales Díaz, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada.

Alcaldía primera de San Ramón.

PROCOPIO GAMBOA.

Juan B. Romero,  
Srio.

3 v. 2

Ante esta autoridad se ha presentado el señor José de Jesús Castillo y Soto, justificando posesión de la finca siguiente: una casa de habitación con el solar en que está ubicada, situados en el barrio de San Rafael de esta ciudad, segundo distrito del primer cantón de esta provincia, constante la casa, en mal estado, contruida de adobes y madera redonda, de 6 metros, 688 milímetros de frente por 1 metro, 254 milímetros de fondo; y el solar, constante como de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, lindando todo: al Norte, terreno de Ponciano Sandoval; al Sur, calle pública en medio, terreno de Liberato Vargas; al Este, terreno de Micaela Arroyo; y Oeste, terreno de Candelaria Fuentes. Adquirido por compra a Juana Castillo Hernández, y lo estima en noventa pesos.—Y se publica este edicto, citando a los que crean tener derecho a la finca referida, para que se presenten a justificarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela.—Julio 11 de 1888.

N. OCAMPO.

David Méndez S. Alfredo Ulate,  
Srio.

3 v. 2

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo,**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Leopoldo Arce y Pérez, Casiano Porras González, Gregorio Chamier Paschá, Dolores León González, Carlos Guardia y Bustos y Luis Rojas Montero, denunciando un terreno baldío, quinientas hectáreas para cada uno; situado en la aldea de San Miguel, al Oeste de la vereda de Sarapiquí, distrito cuarto, cantón primero de la provincia de Alajuela, distrito octavo, cantón primero escolar de la misma; y el cual linda: al Norte, con terrenos baldíos; al Sur, con terrenos de don Paulino Ortiz, antes de los señores Trejos, en parte, y en parte con terrenos denunciados por unos señores Hidalgo; al Este, río Sardinal en medio, en parte terrenos denunciados por don Joaquín Monje y Domingo Sánchez, y en parte con terrenos baldíos.—Por este rumbo, tomando de Norte a Sur, hasta seis kilómetros de frente, en una recta; y Oeste, hacia el "Toro Amarillo" hasta donde alcance la medida.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en San José, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3 v. 3.

A todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Petronila Chaves, se hace saber: que se han señalado las doce del día veintisiete del mes en curso, para que todos ellos se reúnan en este despacho, a efecto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia.—San José, 12 de julio de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,  
Srio.

3 v. 3.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

A quienes interese hago saber: que en esta fecha se ha dado principio en este Juzgado al juicio de sucesión del señor Fulgencio Esquivel y Chaves, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de San Rafael de esta provincia, para que en el término de noventa días se presenten a hacer valer sus derechos. Así mismo hago saber que la señora Baltasara Ramírez Barquero, mayor de cincuenta años, viuda, de oficio doméstico y vecina de la villa de San Rafael de esta provincia, nombrada albacea testamentaria en la mortuoria antes referida, tomó posesión de dicho cargo, previo juramento de ley, a las dos de la tarde del día veintiocho del presente mes.

Alcaldía primera de Heredia, a las ocho de la mañana del día treinta de junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Srio.

3 v. 3

AVISO.

La señora doña Genoveva Cañas y Alvarado de Alvarez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional en la mortuoria de su esposo don Antonio Alvarez y Alvarez, que fué mayor de edad, casado, abogado y de este mismo vecindario, prestó la aceptación y juramento del expresado cargo a la una y media de la tarde del veinte de junio del año corriente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 10 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

3 v. 3,

AVISO.

Don Elias Jiménez Vargas, de este vecindario, albacea testamentario en la mortuoria de los cónyuges José María Vargas Barrantes y Felipa Marín y Segura, con fecha las dos de la tarde de este día, prestó el juramento de ley y tomó posesión de su cargo.

Alcaldía 3ª de San José.—Julio 16 de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde primero de la ciudad de Heredia.

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Sánchez Peñaranda, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, solicitando información supletoria de posesión de la finca

que se describe así:—Terreno de superficie varia, dedicado a la agricultura, situado en el barrio de San Isidro, cuarto distrito del primer cantón de esta provincia, limitado: por el Norte, con propiedad de José María Sánchez Peñaranda; por el Sur, con ídem de Eufasio, Juana Blas, Pastora y Josefa Sánchez; por el Este, calle pública de por medio, con ídem de Andrés Carvallo; y por el Oeste, río "Tibás" en medio, con ídem de Joaquina Sáenz. Vale esta finca cien pesos; mide próximamente veintinueve áreas, treinta y cinco centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes, y la hubo el petente señor Sánchez por herencia de su señora madre Petronila Peñaranda. En consecuencia, cito a todos los que crean tener derecho en la finca antes descrita, para que en el término de treinta días se presenten a manifestarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 7 de julio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,  
Srio.

3 v. 2

YO, RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil en 1ª instancia de San José.

Hago saber: que el señor Juan Hidalgo Montoya, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Uscasú, se halla en posesión del cargo de albacea provisional en el juicio de sucesión de Ramona Fernández Rojas, de oficio doméstico y de las demás calidades dichas.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, julio 2 de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

A. Castro O. Matías Trejos.

3 v. 3.

Se señala el término de noventa días para que todo el que tenga derechos que deducir en la mortuoria de la señora Jerónima Méndez y Guzmán, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, lo verifique ante esta autoridad.

Alcaldía única de la villa de la Unión. 9 de julio de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Franco. Vargas O.,  
Srio.

3 v. 3

A todos los interesados en la mortuoria de don Pedro González Brenes, que se tramita en este Juzgado, se hace saber: que se han señalado las doce del día dos del entrante agosto, para una junta en este despacho, con el objeto de nombrar albacea propietario y suplente en dicha mortuoria.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 12 de julio de 1888.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

3 v. 2.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de S. Ramón.

En el fondo se encuentran depositados: un caballo retinto viejo, otro, negro, un potro melado, una yegua mora, una retinta, una ídem salpicada, una mora, una retinta, una negra, una mora salpicada, una retinta, una melada, una blanca, una baya, una rosilla, una melada y una vaquilla hosca, mareadas.

14 de junio de 1888.

IGNACIO MERINO.

Jefatura Política de Bárba.

Con las fechas que al margen se expresan, ha sido ordenado por esta Policía, el depósito de los animales siguientes:

Mayo 26.—Una vaquilla alazana, chinga, como de quince meses, mareada.

Junio 6.—Una yegua melada, mareada.

Junio 6.—Un caballo moro, viejo, mareado.

Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, que se presenten a legalizarlo dentro del término de ley.

Junio 15 de 1888.

JUAN BAUDRIT.



**Jefatura Política de Grecia.**

En diferentes fechas han sido presentados á la Policía, como perdidos los animals siguientes.

Un caballo retinto, herrado, marcado. Una yegua retinta, parida, con un potrero del mismo color, sin marca.—Una potrancia retinta, sin marca.—Un caballo retinto, marcado.—Otro id. moro, salpicado, tuerto, lunanco, marcado.—Una vaca sarda, despuntada, marcada con dos fierros.—Un novillo hosco, bayo, marcado.—Una mula retinta, con la oreja izquierda gacha, marcada.

*El Jefe Político,*  
**ROMUALDO SABORIO.**

**AVISO.**

Se han señalado las doce del día veinticinco del corriente, para rematar los animales correspondientes al fondo de policía de esta villa, por haber cumplido el término de depósito según la ley.

Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que se presenten antes del término indicado á legalizarlos.

Jefatura Política de la villa del Paraiso, julio 11 de 1888.

LUCAS D. ALVARADO.

3 v. 1

**SECCION CIENTIFICA.**

**Observaciones meteorológicas.**

DEL LICEO DE COSTA RICA.

Latitud 9° 56' N. Longitud 84° 8' 0. Altura 1135 metros.

*Temperatura en grados centígrados.*

1888.—JULIO.	10	11	12	13	14	15	16
7 h. a. m.	18,3	20,9	18,5	19,6	19,0	18,7	19,1
2 h. p. m.	24,0	22,7	22,3	22,5	17,7	21,1	21,3
9 h. p. m.	18,8	19,4	19,2	18,9	18,1	19,3	.....
Término medio	20,0	19,6	19,8	20,0	18,2	19,6	.....
Mínimum.	16,8	16,6	18,2	16,9	16,7	16,6	17,6
Máximum.	23,9	23,3	23,4	23,7	19,3	21,8	24,0

*Humedad porcental. lluvia en milímetros.*

	90	88	92	83	89	85	—
Máximum 0/0	62	65	73	76	83	71	86
Mínimum 0/0	—	3,8	0,5	4,5	31,0	—	—
Lluvia milim.	—	—	—	—	—	—	—

**ANUNCIOS.**

**A QUIENES INTERESE.**

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Por la 2ª y 3ª publicaciones, se pagará la mitad de su primitivo valor.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

**CONOCIMIENTO**

de los expendedores de licores extranjeros cuyas patentes vencen en el mes de julio.

Fechas	Nombres.	Situación.
Julio 1º	Francisco Quesada	San José.
" 1º	Paulino Ardón	San José.
" 1º	Francisco Lacoste	Esparta.
" 1º	Ana Morre	Limón.
" 1º	Luis V. Rojas	Alajuela.
" 2º	Jesús Arias	Cartago.
" 3º	Rafael Rivera y García	Liberia.
" 4º	José Carlos Umaña	San Mateo.
" 4º	José Vaglio	Carrillo.
" 4º	Maryann Lmall	Limón.
" 4º	Gallus Huber	Siquirres.
" 5º	Santiago Güell	Desamparados.
" 5º	Juan Simeón Jiménez	Los Quemados.
" 6º	Jerónimo Rojas	Atenas.
" 6º	José Carlos Umaña	Atenas.
" 6º	Eustacia Morales	Limón.
" 6º	Esteban Maroto	Grecia.
" 6º	Tranquilino Bolaños	Santo Domingo.
" 8º	Ascensión Vargas	La Palma.
" 9º	Telesforo Arana	San José.
" 10º	Leovigildo Castro	Alajuela.
" 10º	Ezequiel Salazar	San Ramón.
" 11º	Manuel Chacón G.	Santo Domingo.

Julio 12.	Amelia Pardo	Moín.
" 12.	Chiappe y Mateo	Limón.
" 13.	Salvador Santos	Liberia.
" 14.	Pedro Sáenz	Grecia.
" 14.	Teodoro Carvajal	San José.
" 14.	Ana More	Limón.
" 14.	Augusto Richards	Madre de Dios.
" 15.	Moses Mical	Milla n° 18.
" 15.	W. B. Unckles	Reventazón.
" 15.	Pardo de la Paz y Cª	Alajuela.
" 15.	Antolín Chinchilla	San José.
" 15.	Juan Acuña	Bagaces.
" 16.	Victor Bonilla	Santa Cruz.
" 16.	Jesús Hidalgo	Puriscal.
" 17.	José Vigne	San José.
" 17.	Agustín Atmella	San José.
" 17.	Jesús Mª Vargas	Alajuela.
" 17.	José González	Los Quemados.
" 17.	Pfo Estrada	Limón.
" 17.	William Allen	Limón.
" 18.	Nicolás Casasola	Cartago.
" 18.	Félix López	San José.
" 18.	Federico E. Boulsey	Madre de Dios.
" 19.	Elisa Arnold	Limón.
" 19.	Roberto Campbell	Limón.
" 19.	Tho Montin	Agua Caliente, Cartago.
" 20.	Rafael Rivera	Liberia.
" 20.	David C. Price	San José.
" 21.	Juan Mª Cheves	Paraíso.
" 22.	Concepción Chavarría	Sardina Liberia.
" 23.	Pagés y Cañas	San José.

Julio 23.	Luis Machado	Matina.
" 23.	Samuel Williams	Matina.
" 24.	Ramón Royo	Curridabat.
" 24.	José Sacripanti	Cartago.
" 24.	Charles A. Jackun	Porvenir.
" 24.	John Gordin	Porvenir.
" 25.	Isidro Herrera	San Rafael, Alajuela.
" 25.	John E. Ennis	Limón.
" 25.	id. id. id.	id.
" 25.	Margaret Morrel	Limón.
" 25.	Desiderio Soto	Sarchí, Grecia.
" 26.	Braulio Morales	Heredia.
" 26.	Elias R. Bolaños	Santo Domingo
" 26.	Valerio Coto	Cartago.
" 26.	Camilo Lutschauig	San José.
" 27.	Sahara Agrey	Reventazón.
" 28.	G. de Benedictis	San José.
" 28.	G. L. Fortes	Limón.
" 28.	Gerardo Pérez	Esparta.
" 28.	Clementina de Patiño	Puntarenas.
" 28.	Kessiah Beer	Matina.
" 29.	Pedro Hurtado	San José.
" 29.	Fernando Fernández	Heredia.
" 29.	Elisa Silano	Limón.
" 29.	Juan Suñol	Puntarenas.
" 30.	Abrahán Márquez	San José.
" 30.	Charles Day	San José.
" 30.	Bartolomé Rosabal	Alajuela.
" 30.	Moses Nickell	Milla n° 12.

Inspección General de Hacienda.—San José, junio 26 de 1888.

3 v. 3

MAN. Mª CALVO.

**ITINERARIO**

de los correos en el mes de julio de 1888.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Liberia, Bagaces, Santa Cruz y Nicoya. Puntarenas, Esparta, Atenas, San Ramón, Palmares, y Desmonte.	Lunes, miérc. y viernes	2½ p. m.	Lunes y jueves	8 a. m.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Echeverría, la Unión y Santo Domingo.	Diario	2½ p. m.	Diario	8 a. m.
Carrillo, S. Jerónimo, la Palma y la Hondura Limón y haciendas entre Carrillo y Limón Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.	Diario	2½ p. m.	Diario	8 a. m.
Aserrí, Desamparados, Mojó y Curridabat.	Lunes, miérc. y viernes.	2½ p. m.	Martes, jueves y sáb.	8 a. m.
San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro.	Lunes y viernes.	10 a. m.	Lunes y viernes.	11½ a. m.
La Uruca y San Antonio de Belén.	Lunes y jueves.	10 a. m.	Lunes y jueves.	10 a. m.
Puriscal, Escasú, Santa Ana, y Pacaca.	Martes y jueves.	10 a. m.	Martes y jueves	1 p. m.
Térraba y Boruca.	Miércoles	10 a. m.	Miércoles	2 p. m.
Al Sarapiquí y San Carlos.	"	7 a. m.	Martes	10 a. m.
Desamparados, Escasú y la Sabana.	Día 12	2½ p. m.	Día 10	—
Golfo Dulce.	" 6	2½ p. m.	Indeterminados	—
Paraíso.	Lunes á sábado.	8 a. m.	Lunes á sábado	8 a. m.
Orosi y Juan Viñas.	Día 11	2½ p. m.	Indeterminados	—
Talamanca.	Diario.	2½ p. m.	Diario	4 p. m.
San Ignacio de Aserrí y Guaitil y camino.	Lunes, miércoles y vier.	2½ p. m.	Martes, jueves y sáb.	4 p. m.
Tarrazú.	Días 2 y 16	2½ p. m.	Indeterminados	—
De Heredia á San Isidro.	Jueves	10 a. m.	"	—
" " á Barba, Santa Bárbara y San Rafael.	"	2½ p. m.	Jueves	10 a. m.
" Alajuela á Grecia.	Martes y viernes.	6 p. m.	Martes y viernes.	4 p. m.
" " á Sabanilla y San Pedro.	Diario.	6 p. m.	Diario.	2½ p. m.
" Grecia á Naranjo y San Jerónimo.	"	1 p. m.	Diario.	12 m.
	Martes, jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sáb.	7 a. m.
	Diario.	—	Diario.	—

**EXTERIOR.**

	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Europa, EE. UU. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.	6, 11, 16 y 26.	2½ p. m.	2, 13 y 23.	—
Vía Limón y Colón.	9.	2½ p. m.	8.	—
California, México, Guatemala y Salvador.	31.	2½ p. m.	18.	—
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.	11, 20 y 31	2½ p. m.	8, 13, y 28.	—
Acapulco.	31	2½ p. m.	—	—
Nicaragua, vía Liberia.	Los jueves.	—	Jueves	10 a. m.
Europa, EE. UU. de A., vía Limón.	" viernes.	2½ p. m.	—	—
Europa, línea hamburguesa.	1º	2½ p. m.	3.	—

Administración General de Correos.—San José, julio 2 de 1888.

M. G. Escalante.



# DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANICETO ESQUIVEL

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 29.

SESIÓN 46ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional. Dió principio á las doce y media del día 10 de julio de 1888, con asistencia de los señores Diputados Aguilar, Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Esquivel (don Aniceto), Esquivel (don Fabián), Fernández, García (don Fernando), González (don Federico), Mata, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Soto, Ugalde, Venegas y Zamora.

(Concluye).

Aragón:—Uso de la palabra sólo para suplicar al señor Venegas cambiemos su moción por la mía, que es la siguiente: reformar el decreto en estos términos: primero, se aprueba el contrato; segundo, se autoriza al Ejecutivo para arreglar con el señor Hastings la manera de implantar el servicio telefónico en Alajuela, Heredia y Cartago, mediante una subvención del Tesoro Público para el caso en que no se reúna el número de suscripciones que el contratista exige. Hoy no podría tal vez el señor Hastings precisar la suma que exigiría como subvención. Suplico al señor Venegas se sirva manifestar si acepta mi indicación.

Venegas:—No tengo inconveniente, y sólo me permito que mi idea es aprovechar la oportunidad que hoy se presenta de obtener concesiones; porque después el contratista sólo vería el negocio de las provincias que tal vez le importaría no tomarlo, mientras que hoy ve la aprobación del contrato entero, en cambio de una pequeña concesión. Hecho ya el contrato, por ejemplo, de la construcción de una casa, se ve que faltó poner en él la colocación de un horcón, y entonces tendrá el propietario que pagar su costo íntegro para que se le coloque mientras que antes de cerrar el contrato, puede obtener que se le coloque aun gratis, porque el contratista lo hace en interés de que el contrato se lleve á cabo: lo mismo sucederá con el caso que nos ocupa; y ese es el motivo que me impulsó á emitir mi idea en esa forma, pero yo siempre cedo á las indicaciones de los que, como el señor Diputado Aragón, me merecen respetos por su capacidad y por ser más prácticos en esas materias.

Dávila:—Como miembro de la Comisión de Fomento, debo advertir, que al aprobar el contrato, creí que las provincias no quedaban privadas de esa mejora, porque la cláusula E dice: (lee esa cláusula) por eso creyó la Comisión que bastaría que el Gobierno lo pidiera al contratista, para que éste lo llevara á cabo, siempre que aquél le facilitara el alambre. Yo quisiera que reviéramos ese detalle, para evitar equivocaciones.

Venegas:—No sé si he entendido

el contrato, pero creo que tiene determinadas dos clases de servicio: el del Gobierno y el público. La subvención del Gobierno, es sólo por los teléfonos que serán de su exclusivo servicio; podría decirse que lo extendiera al servicio público, pero eso lo negaría el empresario, porque le ocasionaría mayor trabajo y mayor número de empleados. El señor Dávila ve bien ese punto, pero sólo en cuanto al servicio del Gobierno, no en cuanto al público: entonces no se exigirían á las provincias esas setenta y cinco suscripciones, sino que de hecho estaría al servicio público.

Aragón:—Tanto más en lo firme se encuentra el señor Venegas, que el mismo contrato dice que los Municipios gazarán de una rebaja, y eso quiere decir que no se pondrá ni aun para ellos si no se suscriben, en cuyo caso se tienen como particulares, con la sola diferencia de la reducción del veinticinco por ciento.

Suplico al señor Presidente se sirva dejar suspenso este debate, para que la Comisión pueda conferenciar con el señor Ministro de Fomento y el señor Hastings, sobre la manera de llevar á cabo esta idea.

El Presidente:—Justamente la Mesa trataba de ello, y además con el objeto de que la Comisión presente el proyecto de adición al decreto.

A las 2½ de la tarde se suspendió la sesión, quedando levantada por falta de quorum.

SESIÓN 47ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional. Principió á las 12½ del día 11 de julio de 1888, con asistencia de los señores Representantes Aguilar, Aragón, Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Esquivel (don Aniceto), García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Mata, Montealegre, Sáenz, Santos, Sibaja, Soto, Tinoco, Ugalde y Zamora.

Artículo 1º

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Se puso á discusión la forma del acuerdo en que se nombra al Licenciado don Benito Serrano para Magistrado de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, y fué aprobada.

Artículo 3º

En este acto ocupó su asiento el Representante González (don Federico).

Se dió lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia, acerca de la moción hecha por los

Diputados Aguilar, García (don Pedro) y Tinoco, para que se señale una pensión del Tesoro Público á la viuda del Doctor don Eusebio Figueron. Puestos en discusión el dictamen y proyecto de ley propuesto por los mismos autores de la moción, fueron aprobados. Se procedió al primer debate, se dió por discutido, y se señaló para el segundo debate, la sesión próxima.

Artículo 4º

El señor Diputado González (don Félix) dió lectura á una proposición encaminada á que se determinen cuáles son penas corporales y cuáles no, á fin de obviar los inconvenientes que presenta el Código Penal para la aplicación del artículo 740 del Código de Procedimientos.

Se pasó al estudio de la Comisión de Legislación.

Artículo 5º

En este acto ocuparon sus respectivos asientos los Diputados Fernández y Núñez.

Se dió lectura á una nota del señor Ministro de Hacienda, en que somete á las deliberaciones de este Alto Cuerpo un proyecto de ley para que se autorice al Poder Ejecutivo para negociar en el extranjero un empréstito hasta por la suma de seiscientos mil pesos. Se pasó al estudio de la Comisión de Hacienda.

Artículo 6º

Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Culto y Beneficencia y el proyecto de ley que propone para que se aprueben los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Culto y Beneficencia, correspondiente al año económico anterior. Puestos á discusión se aprobaron, y se señaló para el primer debate la sesión siguiente.

Artículo 7º

Se leyó el dictamen favorable emitido por la Comisión de Gobernación, acerca de la solicitud hecha por varios vecinos del barrio de San Jerónimo de Grecia para que se les anexe al cantón del Naranjo; puestos en discusión el dictamen y proyecto de ley que la Comisión propone, fueron aprobados y se señaló para el primer debate la sesión siguiente.

Artículo 8º

Se procedió á discutir en tercer debate el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el presente año económico.

González (don Félix):—Hace bastante tiempo vengo notando el

empeño del Gobierno por mejorar la instrucción primaria; ese empeño es loable y nadie lo aplaude más que yo; pero todavía no se ha llevado la instrucción primaria donde se desea, y esto es debido á la deficiencia de fondos. He notado que la generalidad de los maestros de escuela ganan un sueldo de veinte ó veinticinco pesos, y esa no es una compensación justa de su trabajo; con esos sueldos no se pueden obtener maestros competentes, y menos hoy que un peón, un machetero, ganan un peso al día. Un hombre que reúna los conocimientos suficientes, no puede ser pagado con veinticinco pesos mensuales. Me dirán que no hay fondos, pero creo que se pueden sacar de otros ramos; por ejemplo, del ramo de Guerra que tiene asignados \$ 317,927-25, suma mayor que la asignada al ramo de Instrucción.—Comprendo que en el ramo de Guerra también habrá algo que reformar, por ejemplo en el sueldo de los soldados que hoy ganan menos que un particular, y que el Gobierno debe retribuir en una suma igual, siquiera á la que ganarían como jornaleros. Se me dirá: ¿cómo va á reducirse el presupuesto de Guerra si U. quiere aumentar el sueldo de los soldados? No es en esa parte, es en la parte de Jefes en donde creo que hay más de los necesarios. Por dicha el país está en completa tranquilidad y no hay conatos de revolución interior ni de guerra exterior. Me parece que en las presentes circunstancias hay demasiada gente en los cuarteles. No desconozco, por otra parte, que es buena la enseñanza militar que prepara á nuestros soldados para el caso imprevisto de una guerra, pero también creo que eso puede hacerse con menos gasto que hoy, y lo que en ello se economizara, podría aplicarse con mayor ventaja al ramo de Instrucción.

De la Guardia:—Siento mucho no estar de acuerdo con gran parte de lo dicho por el señor González. El desarrollo de la instrucción es loable y el Gobierno le da todo el desenvolvimiento que le es posible; pero no acepto que se quiera que crezca con menoscabo del ramo de Guerra.

El sistema de organización del ejército es especial en Costa Rica, como no hay uno igual en el mundo. Aquí no existen los ejércitos permanentes, primero, porque hay poca gente; y segundo porque la que hay es necesaria para las faenas agrícolas; por consiguiente, aquí no puede dársele esa organización. En países como Guatemala, el Salvador y Honduras, se establece una media división que no requiere tantos Jefes, y pueden tener los cuarteles abiertos. En Costa Rica sucede lo contrario, si se pusieran sobre las armas siquiera



mil hombres, más serían las pérdidas de la agricultura y de la industria que las ventajas que de ello se adquirirían. El servicio por esa razón es aquí tan rígido, que el Jefe es un verdadero soldado. Así se ha llegado á ver Coroneles y Generales montando una guardia y haciendo veces de Tenientes ó Capitanes, lo que no sucede en otras partes donde les están señaladas funciones más elevadas, de las cuales no es preciso que se salgan nunca. El número de Jefes no puede ser más reducido. Si se disminuyen oficiales hay que ampliar el número de tropa. A esto se agrega la conservación de los armamentos que requiere el estado actual y el sostenimiento de las bandas militares. De modo que es imposible disminuir el presupuesto; está bien que se haga lo dicho por el señor González, con respecto á instrucción pública, pero búsqese otro medio que no sea el de disminuir el presupuesto de Guerra, porque eso modificaría de una manera grave la tranquilidad pública.

Aragón:—Hablo en esto por experiencia propia: estuve obligado unos días á tratar sobre este asunto é intenté reformas sustanciales en el ramo de egresos, y no quería hacerlos en lo civil sin hacerlo antes en lo militar; y apelo á algunos de los señores Diputados que por fortuna están presentes, acerca de que si es cierto que me acerqué con ese objeto al Jefe del Estado para suprimir parte del presupuesto militar, y él dijo que estaba anuente á que lo hiciéramos; fuimos á visitar uno á uno los cuarteles de esta ciudad, no los de las provincias por circunstancias especiales, y vimos que efectivamente no era posible quitar un sólo cuartel, y pude apreciar que el servicio era muy fuerte, muy socado, como vulgarmente se dice; el soldado descausa con el arma en mano y el Jefe haciendo á veces faenas de soldado;—todo lo pude observar y me convencí de la verdad de lo que acaba de decir el señor de la Guardia. Eso de la conservación del armamento, lo hace el soldado en sus ratos de descanso; el pertrecho de fusilería, artillería, etc., que en este clima sufre mucho, necesita un cuidado constante. Con respecto á lo dicho acerca de Jefes y oficiales, parece á primera vista que habiendo solamente quinientos y pico de soldados ¿para qué tantos oficiales?; pero si se observa que aunque ese número no forma siquiera un batallón, está distribuido en tres guarniciones y que para ellas debe haber una oficialidad completa, con excepción de los edecanes del señor Presidente, se tendrá dada la explicación del porqué de ese número de Jefes y oficiales. Creo que es oportuno aumentar la instrucción primaria, y no sólo oportuno sino indispensa-

ble. Era una de mis ilusiones hacer que el Gobierno se hiciera cargo de la instrucción primaria; que construyera casas de escuela en los barrios en donde la pobreza del vecindario no permitía lo hicieran ellos, y me acerqué con ese objeto al señor Ministro del ramo, y para hablarle sobre la mala dotación de los maestros de escuela, y conocí los motivos que el Gobierno tenía para no llevarlo á cabo. Creo que una Comisión tiene en estudio un proyecto de empréstito escolar para construcción de edificios de enseñanza, porque en verdad parecía un escándalo el que aparecieran á cada momento acuerdos en la Gaceta diciendo que se cerraba tal ó cual escuela por falta de local.—Hay una renta de destace aplicada á la instrucción, y sobre ella está basado ese empréstito. Se me dijo que la Escuela Normal tenía por objeto proporcionar buenos maestros. Hay una escuela Modelo y una Normal, no sólo para hon:bres sino también para señoritas. ¿Qué hacemos con dar cincuenta pesos á un maestro que tal vez no es bueno, porque uno bueno no sirve por esa suma? Cuando se hayan construido los edificios, esa renta de destace servirá, después de pagada la deuda, para aumentar los sueldos de los maestros. Los sueldos de hoy creo que están bien, porque en general, á maestro de escuela se dedica el que ya no puede hacer otra cosa. El Gobierno está escogiendo jóvenes aptos para la enseñanza primaria que es obligatoria para el Estado. No me opongo á que se aumente la dotación de los maestros, y tal vez en la discusión del presupuesto podemos ver de dónde se saca la suma que para ello se necesita; pero como antes dije, no creo que se pueda hacerlo de la cartera de Guerra.

De la Guardia:—Como sé que las ideas del señor González son hijas de la buena fe que acostumbra, me permito hacerle una invitación para que visitemos los cuarteles, y vería este hecho: según la organización que hoy tiene nuestro Ejército, una compañía consta de 125 soldados; aquí tenemos poco más ó menos en el servicio de los cuarteles, doscientos setenta y cinco hombres, de manera que habría dos compañías y veinticinco hombres. Cada compañía requiere dos subtenientes, dos tenientes y un capitán, es decir: diez oficiales para dos compañías. ¿El señor González, siendo Jefe de la Nación, confiaría la seguridad de su Gobierno en sólo diez oficiales, de los cuales el de mayor graduación es un capitán? Es cierto que entre esas clases hay hombres muy fieles y honorables. Para ser consecuente con sus ideas, se deberían nombrar sólo esos oficiales; pero eso puede hacerse en otras partes en donde hay otras clases de Jefes y

otra clase de servicio; aquí tienen que salir del cuartel á tomar sus alimentos que allí no se les proporcionan; tienen que velar por el orden interior, por la higiene, y en fin por el orden público; hacen guardias durante la noche y toda clase de fatigas; de modo que, para hacer los relevos y esas guardias con sólo esos oficiales, el señor González no podría sin exponer el orden público.

Jiménez:—Señores Diputados: hace dos años, en ocasión idéntica, manifesté mi modo de pensar sobre la manera acostumbrada de aprobar los presupuestos de ingresos y egresos, siguiendo con ello una práctica viciada. Estamos discutiendo hoy en tercer debate la cifra que el Gobierno ha señalado para su presupuesto de egresos, y si la aprobamos hoy, ya no cabe rectificación en las discusiones posteriores; de modo que, al hacerlo tan en globo, no me atrevo á responder por mi parte, á mi propia conciencia, de la exactitud de esa cifra. Me parece oportuno discutir este proyecto en detalle, cartera por cartera, partida por partida, para saber si las cantidades asignadas las reclama en verdad el servicio público. No es que tratemos de ser miserables á este respecto, ni que andemos en busca de economías de cocina, sino que debemos buscar economías racionales que nos eviten llegar á darle solución á ese problema económico con los empréstitos extranjeros. He examinado ese proyecto y noto, entre otras cosas, que el presupuesto total de gastos es mayor que el del año pasado. Veo, por ejemplo, que para el servicio de la Cartera de Guerra, el año anterior se presupuso la suma de \$ 273,000 y para este año, la de \$ 318,000, y que lo mismo sucede con las demás carteras. No sé si sea necesario acortar esas cantidades, por cuanto no las he estudiado en los sumandos que las constituyen. Diré hoy lo mismo que dije hace dos años, y es, que á la cifra de eventuales no debemos darle la amplitud que indica el proyecto, tanto más cuanto que con la misma denominación de eventuales y en la cuenta de gastos efectuados, vienen partidas que no podemos conocer. No trato con esto de poner en duda la honorabilidad del Gabinete, sino de mantener una de nuestras más preciosas facultades, que consiste en conocer á fondo las erogaciones del Tesoro Público.—Creo, pues, en fin, que debemos discutir cada una de las partidas del presupuesto; puede suceder que las dejemos intactas, pero también pueden ocurrir observaciones atendibles. Si parece simpática mi idea, haré la moción que es del caso.

González (don Federico):—Desde que se leyó por primera vez el proyecto de ley, me hizo impre-

sión; desconfié porque no tengo práctica en el sistema de Gobierno, porque estoy en el noviciado y porque tenía convicción en la pericia de mis dignos compañeros; y debo decir que me he estado reprimiendo para no hablar, porque como desconfiaba de mis fuerzas, no quería molestar al Congreso con cosas que ya han pasado por el menudo pensamiento de los señores Diputados; pero ya que otros lo han hecho, me permito exponer mis ideas á este respecto.—Desde luego me llamó la atención lo que ha dicho el señor Jiménez; se hacía una trasmutación de ideas, por que se dice que se señala tanta cantidad para egresos y tanta para eventuales.—Creo que expurgando cartera por cartera, se debe ver el número de empleados y los gastos que el servicio demande y así obtener la suma que á nuestro juicio deba asignarse.—Si nó, nos exponemos á dejar más ó menos de lo necesario; y yo creo que el Congreso, tratando de disponer del Erario, debe hacerlo como un padre de familia. Este dice: tanto gano, pues tanto gasto. ¿Podría gastar, por ejemplo, ciento cincuenta pesos al mes, sino gana más que cien? El resultado sería el descrédito, la ruína de la familia. No creo que haya diferencia entre un padre de familia y un Gobierno. No puedo vanagloriarme de decir cuánto es el monto del principal ramo de ingresos, porque para eso se necesitan datos estadísticos que no conozco; pero confieso que al oír que los egresos ascendían á tres millones y medio de pesos, temí que no ganara esa suma. Soy de los más amigos de la profusión, ojalá que hubiera más lujo en la Administración pública, pero ¿tendremos con qué pagar? Esa es mi duda; y yo creo que ella sola sería bastante para que retrocediéramos. Que en Heredia, por ejemplo, en vez de uno haya dos cuarteles, si se puede está bien, pero si no se puede que haya ni uno, que no lo haya. Así, creo plausible la idea del señor Jiménez de discutir uno á uno los egresos, cartera por cartera, y como conclusión que discutamos el proyecto de decreto: y yo creo, que si los Diputados tienen una impresión como la mía, es muy justo que nos fijemos en este punto. Yo sé que suelen caer mal esta clase de proposiciones, que se toma como espíritu de oposición, que son deseo de discutir sólo por hacer bulla; y siento tener que hablar con tanta franqueza, pero espero que mis ideas se tomen como hijas de la buena fe y animadas por el patriotismo. Concluyo, pues, apoyando la idea del señor Jiménez.

(Continuará)